

Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"

Secretaría de Investigación Científica y Extensión Universitaria

Departamento de Investigación, Ciencia y Tecnología DICYT

Revista Tribuna Jurídica

Vol. 07, N° 11, junio 2026

ISSN 2707-4153 Impreso | ISSN 2783-4754 En línea

8

ARTÍCULO DE
REFLEXIÓN

El estudio de caso como estrategia metodológica para la enseñanza del Derecho Constitucional

The case study as a methodological strategy for teaching constitutional law

Fecha de recepción: 02/05/2026 | Fecha de aceptación: 25/05/2026

Montoya Mendoza Herbet¹

¹ Abogado Asistente de Control Normativo del Tribunal Constitucional Plurinacional, Docente de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y Miembro de la Asociación Boliviana de Filosofía del Derecho.

¹ORCID: 0009-0000-8968-2586

Correspondencia del autor: hmontoya.tcp@gmail.com¹

Sucre, Bolivia

El estudio de caso como estrategia metodológica para la enseñanza del Derecho Constitucional

Montoya Mendoza Herbert¹

¹ Abogado Asistente de Control Normativo del Tribunal Constitucional Plurinacional, Docente de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca y Miembro de la Asociación Boliviana de Filosofía del Derecho.

¹**ORCID:** 0009-0000-8968-2586

Correspondencia del autor: hmontoya.tcp@gmail.com¹

Sucre, Bolivia

RESUMEN

El proceso de enseñanza y aprendizaje requiere inexorablemente de la utilización de métodos de participación activa del estudiante; no obstante, el proceso de enseñanza y aprendizaje del derecho —en especial del derecho constitucional— en las universidades bolivianas estuvo hegemonizada por una cultura jurídica que respondía a un paradigma dogmático, donde las prácticas de enseñanza fueron consideradas “teóricas” e impartidas a través de clases esencialmente magistrales y el aprendizaje de forma memorístico.

En ese sentido, ante las deficiencias en la enseñanza práctica del derecho, como consecuencia de una cultura jurídica y una escasa elaboración de estrategias metodológicas, este trabajo tiene por objeto, proponer el método del caso —entendido como el análisis de fallos jurídicos— como un método alternativo de enseñanza, para generar mayor participación activa del estudiante en las tareas de aprendizaje diseñadas y dirigidas por los docentes, más aun tomando en cuenta que, a partir del modelo de Estado Constitucional de Derecho Boliviano, las razones jurídicas de las decisiones del Tribunal Constitucional Plurinacional tienen carácter vinculante para los servidores públicos y particulares (art. 15.II del Código Procesal Constitucional [CPCo]); de ahí que, deben tener mayor incidencia en su enseñanza.

ABSTRACT

The teaching and learning process inevitably requires the use of methods that actively engage students; however, the teaching and learning of law—particularly constitutional law—in Bolivian universities has been dominated by a legal culture rooted in a dogmatic paradigm, where teaching practices are considered “theoretical” and delivered primarily through lecture-style classes, with learning based on rote memorization.

In this regard, given these deficiencies in the practical teaching of law—resulting from a legal culture and a lack of methodological strategies—this paper aims to propose the case method—understood as the analysis of legal rulings—as an alternative teaching method to foster greater student engagement in learning activities designed and led by instructors, especially considering that, based on the Bolivian constitutional rule of law model, the legal reasoning behind the decisions of the Plurinational Constitutional Court is binding on public officials and private individuals (Art. 15.II of the Constitutional Procedural Code [CPCo]); hence, it should play a greater role in legal education.

PALABRAS CLAVE

Enseñanza, derecho constitucional, jurisprudencia constitucional, método de caso, cultura jurídica, positivismo jurídico.

KEYWORDS

Teaching, Constitutional Law, Constitutional Jurisprudence, Case Method, Legal Culture, Legal Positivism.

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de enseñanza y aprendizaje del derecho exige la utilización de metodologías que promuevan la participación activa del estudiante y favorezcan el desarrollo de competencias orientadas a la interpretación, argumentación y aplicación del ordenamiento jurídico; sin embargo, una de las principales limitaciones de la enseñanza jurídica tradicional ha sido la construcción de una falsa dicotomía entre teoría y práctica. Bajo esta concepción, las clases teóricas solían reservarse al profesor, mientras que las actividades prácticas eran delegadas a auxiliares de cátedra, reduciendo estas últimas a ejercicios complementarios y restando importancia a la formación práctica del futuro profesional del derecho.

Esta concepción ha repercutido directamente en la enseñanza jurídica, al consolidar un modelo predominantemente magistral y centrado en la transmisión de conocimientos normativos. Paradójicamente, los desarrollos teóricos del derecho no surgen de manera aislada, sino que se construyen —explícita o implícitamente— a partir del análisis de problemas concretos o de situaciones hipotéticas que reproducen conflictos propios de la realidad social (Noodt Taquela, 1999, p. 30). En consecuencia, teoría y práctica no constituyen dimensiones opuestas, sino complementarias, pues la primera encuentra su fundamento y justificación en la segunda; de ahí que, la enseñanza del derecho debe partir del estudio de situaciones jurídicas reales o verosímiles que permitan comprender la función práctica de las instituciones jurídicas.

Por el contrario, cuando la enseñanza se limita a la exposición abstracta de normas, conceptos o construcciones dogmáticas desvinculadas de la realidad, el aprendizaje termina reduciéndose a la memorización de contenidos, lo que inevitablemente genera dificultades para su aplicación en la práctica profesional (Noodt Taquela, 2015, p. 159). Esta problemática se manifiesta con particular intensidad en numerosas Facultades de Ciencias Jurídicas de Bolivia, donde la enseñanza continúa influenciada por la tradición jurídica romano-germánica y por un enfoque metodológico predominantemente deductivo, centrado en la explicación sistemática de la legislación.

Como consecuencia de ello, la formación jurídica ha privilegiado el conocimiento del contenido de las normas por encima del desarrollo de habilidades para resolver problemas jurídicos.

En ese contexto, aprender derecho ha llegado a identificarse con aprender reglas, consolidándose una enseñanza esencialmente memorística en la que, implícitamente, se asume que cuanto mayor sea el número de normas conocidas, mayor será el conocimiento jurídico del estudiante (Aguiló Regla, 2007, p. 665). Sin embargo, la práctica profesional demuestra que el ejercicio del derecho exige competencias que trasciendan el conocimiento normativo, tales como la identificación de problemas jurídicos, la interpretación de textos normativos, la construcción de argumentos y la justificación racional de las decisiones.

Frente a estas limitaciones, resulta necesario incorporar estrategias metodológicas que articulen el conocimiento teórico con la resolución de casos concretos. En ese contexto, el método del caso constituye una alternativa pedagógica especialmente adecuada, pues permite partir del análisis de una situación jurídica específica para identificar los problemas planteados, interpretar las normas aplicables, reconstruir el razonamiento judicial y, finalmente, arribar a los conceptos y categorías generales que estructuran el sistema jurídico. Desde esta perspectiva, el proceso de aprendizaje deja de orientarse exclusivamente desde la abstracción hacia el caso concreto —propio del razonamiento deductivo— para incorporar también un proceso inductivo en el que la experiencia jurídica contribuye a la construcción del conocimiento.

En ese marco, el presente trabajo tiene por objeto analizar cómo la cultura jurídica predominante ha influido en la enseñanza del derecho en Bolivia y demostrar que el método del caso constituye una estrategia metodológica idónea para fortalecer la enseñanza del Derecho y, en especial, del Derecho Constitucional o Procesal Constitucional. Para ello, se examina, en primer lugar, la relación entre cultura jurídica y formación universitaria; posteriormente, se analizan las principales limitaciones del modelo tradicional de enseñanza; y, finalmente, se desarrolla el método del caso como una herramienta pedagógica orientada al estudio de la jurisprudencia constitucional, atendiendo al papel vinculante que las decisiones del Tribunal Constitucional Plurinacional desempeñan en el actual Estado Constitucional de Derecho.

2. LA CULTURA JURÍDICA Y LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

La manera en que se enseña el derecho no constituye una decisión exclusivamente pedagógica, sino que responde, en gran medida, a la cultura jurídica predominante en cada sistema jurídico. En efecto, la concepción que una comunidad tiene acerca de las fuentes del derecho, el papel de los jueces, la función de la legislación y la forma de resolver los conflictos termina condicionando tanto la formación de los juristas como las metodologías utilizadas en las facultades de Derecho.

En este sentido, Lluís Peñuelas define la cultura jurídica como:

Las creencias, valores, ideas y expectativas de los hombres respecto a cómo funciona o debe funcionar el sistema jurídico al que están sometidos. Es la actitud que existe en una sociedad frente al derecho y al conjunto del sistema jurídico. Es la parte de la cultura de una comunidad que hace referencia a esas realidades inmateriales (...). Cada sociedad disfruta de una determinada cultura jurídica y, dentro de la misma, siempre se pueden apreciar diversas subculturas. Por su gran trascendencia en la vida del sistema jurídico, destaca la subcultura propia de los actores de dicho sistema: abogados, funcionarios, jueces y profesores del derecho, entre otros” (1997, p. 27).

Esta definición pone de manifiesto que la cultura jurídica no se limita al conocimiento de las normas, sino que comprende también las concepciones, prácticas y formas de razonamiento compartidas por quienes participan en la creación, interpretación y aplicación del derecho. En consecuencia, la formación universitaria de los futuros abogados constituye uno de los principales mecanismos de reproducción de esa cultura jurídica.

La configuración de dicha cultura ha estado estrechamente vinculada con la evolución histórica de los grandes sistemas jurídicos contemporáneos, entre los cuales destacan el Common Law y el Civil Law. Ambos modelos no solo difieren en la estructura de sus fuentes del derecho, sino también en la forma de comprender la función judicial y, por consiguiente, en las metodologías tradicionalmente empleadas para la enseñanza jurídica.

El Common Law, surgido en Inglaterra durante la Edad Media, tiene como principal fuente del derecho las decisiones judiciales. En este sistema, los jueces desempeñan un papel creador mediante la interpretación de los precedentes, los cuales adquieren fuerza vinculante para la resolución de casos futuros semejantes. Las decisiones judiciales, sistematizadas y recopiladas en los registros de las cortes, constituyen así el núcleo del ordenamiento jurídico (Rabat, 2014, p. 22).

Por el contrario, el Civil Law, de tradición romano-germánica, se caracteriza por la primacía de la legislación codificada. En este modelo, el derecho se estructura principalmente a partir de códigos y leyes que regulan de manera sistemática las relaciones jurídicas, razón por la cual la actividad judicial ha sido concebida históricamente como una función de aplicación e interpretación de la legislación, antes que de creación del derecho.

La consolidación del Civil Law estuvo fuertemente influenciada por la recepción del Corpus Iuris Civilis. Como explica Watson (1981, p. 24), esta tradición jurídica favoreció una enseñanza del derecho centrada en el estudio de los textos legales y de la dogmática jurídica, relegando a un segundo plano el análisis de las decisiones judiciales. Ello obedecía, entre otras razones, a que la jurisprudencia era considerada dispersa, casuística y poco apta para ofrecer una visión sistemática del ordenamiento jurídico. En consecuencia, las universidades privilegiaron el estudio del Derecho Romano y de la legislación como instrumentos para formar juristas capaces de comprender la estructura del sistema jurídico y servir a las necesidades normativas de los Estados.

Como resultado de esta tradición, la enseñanza del derecho se desarrolló predominantemente mediante clases magistrales orientadas a la explicación conceptual y sistemática de las normas jurídicas. La actividad académica pasó a centrarse en la transmisión del conocimiento legislativo, mientras que el estudio de la práctica judicial, la argumentación de las decisiones y el razonamiento desarrollado por los tribunales ocuparon un lugar secundario dentro de la formación jurídica. Esta influencia explica, en buena medida, el predominio de un modelo de enseñanza esencialmente dogmático y legalista, cuyos efectos continúan siendo perceptibles en muchas

facultades de Derecho de tradición romano-germánica, entre ellas las universidades bolivianas.

3. LA INFLUENCIA DE LA CULTURA JURÍDICA

La cultura jurídica no solo determina las fuentes del derecho o la organización del sistema jurídico, sino también la manera en que el propio derecho es comprendido y enseñado. En las facultades de Derecho de tradición romano-germánica ha predominado históricamente una concepción según la cual el derecho se identifica, esencialmente, con un conjunto de normas jurídicas destinadas a regular la conducta humana. Aunque esta definición cumple una importante función metodológica para introducir al estudiante en el estudio del ordenamiento jurídico, resulta insuficiente para explicar la complejidad del fenómeno jurídico y de los procesos mediante los cuales el derecho es creado, interpretado y aplicado.

En efecto, reducir el derecho exclusivamente a un sistema normativo conduce a invisibilizar otros componentes igualmente relevantes, entre ellos la experiencia jurídica, entendida como el conjunto de convicciones, valores, actitudes y creencias que orientan el comportamiento de quienes participan en la creación, interpretación y aplicación del derecho (Valle, 2006, p. 86). Desde esta perspectiva, el fenómeno jurídico no puede comprenderse únicamente a partir del estudio de las normas, sino también considerando a los sujetos que las producen, interpretan y aplican dentro de determinados contextos institucionales y sociales.

En consecuencia, la cultura jurídica de los operadores del sistema posee una doble dimensión. Por una parte, comprende los elementos objetivos del derecho, representados por la legislación, la dogmática y la jurisprudencia; por otra, incorpora elementos subjetivos relacionados con los principios, valores, convicciones e ideas de justicia que influyen en la actuación de jueces, abogados y demás operadores jurídicos. Ambos componentes interactúan permanentemente en la construcción y aplicación del derecho.

Esta circunstancia resulta particularmente evidente en la actividad jurisdiccional. Como advierte Ross (1963, p. 130), resulta ingenuo suponer que el juez se limita a aplicar mecánicamente el contenido de la ley. La decisión judicial

constituye una actividad intelectual mucho más compleja, en la que intervienen no solo el conocimiento del ordenamiento jurídico, sino también procesos de interpretación, valoración y justificación. En ese sentido, el juez no actúa como un autómatas que ejecuta automáticamente la voluntad del legislador; por el contrario, su decisión está influida por determinados criterios de racionalidad, convicciones jurídicas, concepciones de justicia e, incluso, por la valoración de las consecuencias que pueden derivarse de la decisión adoptada.

A ello se suma una característica propia del lenguaje jurídico. Las normas no siempre ofrecen respuestas claras e inequívocas, pues con frecuencia contienen expresiones vagas, ambiguas o abiertas que generan incertidumbre acerca de su alcance y aplicación. Como señala Ross (1963, p. 134), estas dificultades semánticas hacen que, en numerosos casos, exista duda acerca de si un supuesto de hecho concreto se encuentra comprendido dentro del significado de una disposición normativa, lo que obliga al juez a desarrollar una actividad interpretativa que trasciende la mera lectura literal del texto legal.

Desde esta perspectiva, la aplicación del derecho no puede reducirse a una concepción exclusivamente cognoscitivista, entendida como el simple conocimiento de los hechos y de las normas jurídicas. Resolver un caso implica también interpretar el ordenamiento, ponderar principios, construir argumentos y justificar racionalmente la decisión adoptada conforme a determinados ideales de justicia y a los fines que persigue el derecho.

Estas consideraciones poseen una importante consecuencia para la enseñanza jurídica. Si el ejercicio profesional del derecho exige interpretar, argumentar y resolver problemas jurídicos complejos, la formación universitaria no puede limitarse a la transmisión memorística de normas. Una cultura jurídica centrada exclusivamente en el conocimiento del texto legal conduce inevitablemente a un modelo de enseñanza insuficiente para las exigencias del Estado Constitucional de Derecho. Por el contrario, resulta necesario incorporar metodologías que permitan al estudiante desarrollar habilidades de razonamiento jurídico, interpretación y argumentación, preparando así el tránsito desde el conocimiento del derecho hacia su aplicación práctica en la solución de conflictos reales.

4. EL SISTEMA DE EDUCACIÓN JURÍDICA EN LAS UNIVERSIDADES BOLIVIANAS

El sistema jurídico boliviano se inscribe dentro de la tradición romano-germánica, caracterizada por la centralidad de la ley como principal fuente del derecho y por una concepción legalista del razonamiento jurídico. Esta herencia ha influido decisivamente en la configuración de la enseñanza universitaria del derecho, favoreciendo un modelo de formación centrado en el estudio dogmático de la legislación y en la transmisión sistemática de contenidos normativos mediante clases magistrales.

Este modelo respondió históricamente a las necesidades de un Estado legal de derecho, donde la principal función del jurista consistía en conocer e interpretar el contenido de las normas jurídicas. Sin embargo, la progresiva consolidación del Estado Constitucional de Derecho ha transformado profundamente el ejercicio de la profesión jurídica. En la actualidad, el abogado no solo debe conocer el contenido de la legislación, sino también desarrollar competencias para interpretar principios constitucionales, argumentar jurídicamente, analizar precedentes, valorar pruebas y resolver conflictos complejos mediante procesos de justificación racional.

En este nuevo contexto, uno de los principales desafíos de la educación jurídica consiste en superar una formación exclusivamente teórica para incorporar competencias orientadas a la aplicación práctica del derecho. La enseñanza jurídica no puede reducirse al aprendizaje del contenido de las normas, sino que debe preparar al estudiante para enfrentar problemas jurídicos reales mediante el desarrollo de habilidades de interpretación, argumentación, análisis crítico y toma de decisiones.

No obstante, la enseñanza del derecho en numerosas universidades bolivianas continúa sustentándose en metodologías tradicionales basadas en la repetición y memorización de normas, conceptos doctrinales y clasificaciones jurídicas. Como advierte Arias (2018, p. 14), persiste una marcada brecha entre el conocimiento adquirido durante la formación universitaria y las exigencias propias del ejercicio profesional. En consecuencia, muchos estudiantes egresan con un adecuado dominio conceptual del ordena-

miento jurídico, pero con escasas herramientas para enfrentar los problemas prácticos que plantea la litigación y la actividad jurisdiccional.

Esta situación responde, en gran medida, al predominio de una enseñanza centrada en el deber ser, entendido como el estudio de las prescripciones normativas, relegando el análisis del ser, es decir, de la forma en que el derecho opera efectivamente en la práctica judicial y administrativa. Como resultado, la evaluación del aprendizaje suele privilegiar la reproducción memorística del contenido legislativo mediante exámenes orientados a recordar artículos, completar definiciones o identificar respuestas previamente establecidas, antes que evaluar la capacidad para interpretar normas, construir argumentos o resolver casos jurídicos.

A estas limitaciones se suma la falta de una reflexión institucional acerca del perfil profesional que las Facultades de Ciencias Jurídicas pretenden formar. Aunque los planes de estudio suelen proclamar la formación de abogados integrales, las metodologías docentes y los sistemas de evaluación continúan respondiendo, en muchos casos, a un paradigma de enseñanza transmissivo, en el que el profesor concentra la producción del conocimiento mientras el estudiante desempeña un papel predominantemente pasivo.

Asimismo, la escasa incorporación de metodologías activas dificulta el desarrollo de competencias indispensables para el ejercicio profesional, tales como la identificación de problemas jurídicos, el análisis de hechos, la interpretación constitucional, la argumentación jurídica y la justificación racional de decisiones. Si bien la experiencia profesional del docente no constituye, por sí sola, una garantía de calidad académica, su adecuada integración con una sólida formación pedagógica puede contribuir significativamente a aproximar la enseñanza universitaria a las exigencias reales de la práctica jurídica.

En consecuencia, resulta indispensable que las Facultades de Ciencias Jurídicas redefinan el modelo de formación que desean ofrecer. Ello implica responder, entre otras, las siguientes preguntas: ¿qué concepción del derecho debe orientar la formación jurídica?, ¿qué tipo de jurista exige el Estado Constitucional de Derecho?, ¿qué competencias profesionales deben desarrollar los estudiantes?, y ¿qué metodologías de enseñanza y evaluación resultan coherentes con

ese perfil profesional? Como sostiene Carbonell (2008, p. 8), responder adecuadamente a estas cuestiones constituye un presupuesto indispensable para construir una enseñanza jurídica capaz de articular el conocimiento dogmático con el razonamiento jurídico y la solución de problemas concretos.

Desde esta perspectiva, la necesidad de transformar la enseñanza del derecho no responde únicamente a una preocupación pedagógica, sino también a una exigencia derivada de la evolución del propio sistema jurídico. Si el constitucionalismo contemporáneo demanda abogados capaces de interpretar, argumentar y justificar decisiones en escenarios complejos, las universidades deben incorporar metodologías que reproduzcan esas formas de razonamiento. En este contexto, el método del caso aparece como una estrategia especialmente adecuada para aproximar al estudiante a la realidad de la práctica jurídica y desarrollar las competencias que exige el ejercicio profesional en un Estado Constitucional de Derecho.

5. EL MÉTODO DEL CASO COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

La evolución del sistema jurídico contemporáneo ha modificado profundamente la forma de comprender y aplicar el derecho. La progresiva consolidación del Estado Constitucional de Derecho ha supuesto importantes transformaciones tanto en la estructura del ordenamiento jurídico como en la función desempeñada por los jueces. La noción clásica de validez normativa ha sido complementada por principios constitucionales, técnicas de resolución de antinomias y mecanismos de interpretación orientados a garantizar la supremacía de la Constitución. En este contexto, la actividad jurisdiccional ha adquirido una relevancia creciente, pues la solución de los conflictos jurídicos exige procesos complejos de interpretación, argumentación y justificación racional (Vázquez, 1998, p. 48).

En este escenario, el juez deja de ser concebido únicamente como un aplicador mecánico de la ley para convertirse en un auténtico intérprete del ordenamiento jurídico. Como sostiene Kelsen (2000, p. 182), las decisiones judiciales constituyen interpretaciones auténticas del derecho,

en la medida en que concretan el significado de las normas al resolver casos específicos. Esta circunstancia explica que la enseñanza del derecho no pueda limitarse al estudio de la legislación, sino que debe incorporar también el análisis de las decisiones judiciales como expresión práctica del razonamiento jurídico.

Precisamente, una de las metodologías que mejor responde a estas exigencias es el método del caso, entendido como una estrategia de enseñanza basada en el análisis sistemático de decisiones judiciales con el propósito de desarrollar las habilidades propias del razonamiento jurídico. Su finalidad no consiste únicamente en conocer el contenido de una sentencia, sino en comprender el proceso argumentativo mediante el cual el juez identifica los hechos relevantes, interpreta las normas aplicables y justifica la solución del conflicto.

5.1. EL MÉTODO DEL CASO

El método del caso parte del estudio previo de resoluciones judiciales seleccionadas por el docente. Antes de la sesión de clase, el estudiante analiza cada decisión y reconstruye sus elementos esenciales, entre los que destacan:

1. Los hechos jurídicamente relevantes.
2. Los problemas o cuestiones jurídicas planteadas.
3. La respuesta jurídica ofrecida por el tribunal (holding o ratio decidendi).
4. La decisión adoptada (judgment).
5. La argumentación utilizada para justificar dicha decisión.

La reconstrucción de estos elementos permite al estudiante comprender cómo se estructura el razonamiento judicial y desarrollar progresivamente las capacidades necesarias para reproducir ese mismo proceso analítico.

En consecuencia, el método del caso favorece el desarrollo de competencias fundamentales para el ejercicio profesional, tales como:

- Identificar los hechos jurídicamente relevantes;
- Distinguir los problemas jurídicos que plantea un caso;

- ▶ Seleccionar las normas y principios aplicables;
- ▶ Interpretar el ordenamiento jurídico;
- ▶ Construir argumentos jurídicos;
- ▶ Justificar racionalmente una determinada solución.

Durante las sesiones de clase, el profesor desempeña un papel de facilitador del aprendizaje. Mediante preguntas orientadoras promueve el análisis crítico de las decisiones judiciales, estimula la discusión entre los estudiantes y plantea supuestos hipotéticos que permiten extender o cuestionar el razonamiento desarrollado por el tribunal. Asimismo, fomenta el análisis comparado de casos, identificando semejanzas y diferencias relevantes entre ellos, con el propósito de comprender la evolución de la jurisprudencia y la manera en que los tribunales construyen criterios interpretativos.

Finalmente, el método del caso exige que los estudiantes asuman una posición crítica frente a las decisiones judiciales, evaluando la solidez de sus argumentos y desarrollando la capacidad de defender o cuestionar racionalmente las razones empleadas por el tribunal.

5.2. VENTAJAS DEL MÉTODO DEL CASO

La utilización del método del caso ofrece importantes ventajas para la enseñanza del derecho.

En primer lugar, aproxima al estudiante al funcionamiento real del sistema jurídico, permitiéndole comprender que el derecho no se agota en el contenido de las normas, sino que se concreta mediante su interpretación y aplicación en casos específicos.

En segundo lugar, fortalece el razonamiento jurídico al exigir la identificación de hechos relevantes, la interpretación de normas y principios, la construcción de argumentos y la justificación de decisiones.

En tercer lugar, desarrolla una actitud crítica frente a la jurisprudencia, al incentivar el análisis de las razones que fundamentan las decisiones judiciales y la discusión de soluciones alternativas.

En cuarto lugar, proporciona una visión

dinámica del derecho, mostrando que el ordenamiento jurídico evoluciona continuamente como consecuencia de la interpretación judicial y de los cambios sociales que debe atender.

Finalmente, incrementa la motivación del estudiante al trabajar con conflictos jurídicos reales, favoreciendo un aprendizaje significativo y una mayor participación durante el desarrollo de las actividades académicas.

6. EL USO DE LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

La incorporación del método del caso adquiere una relevancia especial en la enseñanza del Derecho Constitucional. En el modelo boliviano de Estado Constitucional, las decisiones del Tribunal Constitucional Plurinacional poseen un valor vinculante que trasciende la resolución del caso concreto e inciden directamente en la interpretación y aplicación de la Constitución por parte de jueces, autoridades administrativas y particulares; por ello, la planificación de las asignaturas de Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional debería incorporar de manera sistemática el análisis de la jurisprudencia constitucional, incluyendo sentencias dictadas en acciones tutelares, acciones normativas y conflictos competenciales.

La utilización de estas decisiones judiciales como material de estudio permite que los estudiantes identifiquen los hechos constitucionalmente relevantes, reconstruyan los problemas jurídicos planteados, analicen la argumentación desarrollada por el Tribunal Constitucional Plurinacional y comprendan la forma en que los principios y derechos constitucionales son concretados en la resolución de casos reales.

De esta manera, la jurisprudencia constitucional deja de constituir únicamente una fuente complementaria de consulta para convertirse en un instrumento pedagógico esencial dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje. Su estudio mediante el método del caso favorece el desarrollo de competencias de interpretación constitucional, argumentación jurídica y razonamiento práctico, contribuyendo a formar juristas capaces de responder a las exigencias del Estado Constitucional de Derecho.

7. CONCLUSIONES

El análisis desarrollado permite sostener que la forma en que se enseña el derecho no constituye una cuestión meramente metodológica, sino una consecuencia directa de la cultura jurídica predominante en un determinado sistema jurídico. En el caso boliviano, la tradición romano-germánica y el predominio de una concepción legalista del derecho han favorecido un modelo de enseñanza centrado en el estudio de la ley, la exposición magistral y la memorización de contenidos normativos. Si bien este modelo ha permitido consolidar una importante formación dogmática, también ha generado una brecha significativa entre el conocimiento teórico adquirido en las aulas y las competencias que exige el ejercicio profesional del derecho.

Precisamente, el objeto de este trabajo consistió en demostrar que el fortalecimiento de la enseñanza del Derecho Constitucional requiere incorporar estrategias metodológicas que permitan superar esa dicotomía entre teoría y práctica. En ese contexto, el estudio de caso, entendido como el análisis sistemático de decisiones judiciales, constituye una herramienta pedagógica especialmente adecuada para desarrollar habilidades de interpretación, argumentación, razonamiento jurídico y solución de problemas constitucionales, competencias indispensables dentro del actual Estado Constitucional de Derecho.

La transición del Estado legal al Estado Constitucional también ha transformado las fuentes del derecho. En Bolivia, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional dejó de ser únicamente un criterio orientador para convertirse en una fuente jurídicamente vinculante, cuyas razones decisorias inciden directamente en la actuación de jueces, autoridades administrativas, abogados y particulares. Esta transformación obliga a replantear la enseñanza del Derecho Constitucional, desplazando el énfasis exclusivo en el estudio de la legislación hacia el análisis crítico de la jurisprudencia constitucional y de la argumentación empleada para resolver los conflictos entre derechos, principios y valores constitucionales.

Desde esta perspectiva, el método del caso no representa simplemente una técnica didáctica adicional, sino una consecuencia natural del propio modelo constitucional vigente. Su utilización permite aproximar al estudiante a la forma

en que el derecho opera en la realidad, favoreciendo una comprensión dinámica del ordenamiento jurídico y desarrollando las competencias necesarias para identificar problemas jurídicos, seleccionar las normas y principios aplicables, interpretar precedentes, construir argumentos y justificar racionalmente las decisiones

En consecuencia, la transformación de la enseñanza del Derecho Constitucional en las universidades bolivianas no depende únicamente de la incorporación de nuevas metodologías docentes, sino también de una redefinición del perfil profesional que se pretende formar. Si el Estado Constitucional exige juristas capaces de interpretar, argumentar y resolver problemas complejos mediante el uso de la jurisprudencia constitucional, la enseñanza universitaria debe abandonar progresivamente un modelo centrado en la mera reproducción del contenido normativo y orientarse hacia una formación basada en el razonamiento jurídico, la deliberación y el análisis crítico de casos reales. Solo de esta manera será posible formar profesionales capaces de responder a las exigencias del constitucionalismo contemporáneo y contribuir al fortalecimiento de una auténtica cultura constitucional.

8. BIBLIOGRAFÍA

- ▣ Aguiló Regla, J. (2007) "Positivismo y Postpositivismo. Dos paradigmas jurídicos en pocas palabras"
- ▣ Arandia Ledezma, I. (30 de agosto de 2018). El valor de la Teoría. Los tiempos, págs. 1-3.
- ▣ Arias Lopez, B. W. (2018). Un analisis sobre la jurisprudencia. La Paz: El País.
- ▣ Carbonell, M. (2008). La enseñanza del derecho. Mexico D.F.: Porrúa.
- ▣ Peñuelas I Reiaxch, L. (1997). La docencia y el aprendizaje del derecho en España. Una perspectiva de derecho comparado. Madrid: Marcial Pons.
- ▣ Rabat Celis, J. D. (2014). Civil Law y Common Law, ¿Son tan distintos? Revista del abogado, 22.
- ▣ Vázquez, R. (1998). Derecho y moral. Barcelona: GEDISA.
- ▣ Watson, A. (1981). The Making of the Civil Law. Harvard University Press, 24.